

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023026950 DE 20 de Junio de 2023**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015. Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado No. 20221201276 de fecha 06/09/2022, la señora VANESA BARRENECHE MOLINA, actuando en calidad de Representante Legal de BARRENECHE MOLINA VANESA, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023001456 de fecha 7 de marzo de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Ajustar en las etiquetas la expresión "PROOHÍBASE" y "BEBIAS", ya que la leyenda obligatoria correcta es "Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad", según el numeral 2 Artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
2. De la información de la vida útil, relaciona una gráfica donde certifica que la vida útil es de 5 meses, en este caso, sírvase allegar ensayos microbiológicos, fisicoquímicos y sensorial para validar la certificación que ustedes mencionan en atención a lo establecido el parágrafo 1 artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Qué tipo de filtro emplearon para la obtención de la cerveza antes de envasar, ¿ya que el reporte de análisis (microbiológico) hace mención que la levadura está por debajo de 10, situación que no emplearon el proceso de pasteurización?

Mediante escrito radicado No. 20231093439 de fecha 11/04/2023, la señora VANESA BARRENECHE MOLINA, actuando en calidad de Representante Legal de BARRENECHE MOLINA VANESA, presentó respuesta al requerimiento No. 2023001456 de fecha 7 de marzo de 2023, siendo la misma satisfactoria.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presento respuesta satisfactoria al Auto No. 2023001456 de fecha 7 de marzo de 2023.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El lote está compuesto con un consecutivo conformado por números y letras que identifican el producto, es decir, el estilo de cerveza, tal como se muestra a continuación:

Ejemplo



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023026950 DE 20 de Junio de 2023**

**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015. Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información antes descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
**PRODUCTO:** CERVEZA ARTESANAL AMERICAN PALE ALE marca BAMBOLÉ  
**REGISTRO SANITARIO No.:** **INVIMA 2023L-0012372**  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR Y VENDER  
**TITULAR(ES):** BARRENECHE MOLINA VANESA con domicilio en MEDELLIN -  
ANTIOQUIA  
**FABRICANTE(S):** MASTER BEER S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 5,2% Vol.  
**CLASIFICACION:** CERVEZA  
**EXPEDIENTE No.:** 20237244  
**RADICACIÓN No.:** 20221201276

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL AMERICAN PALE ALE marca BAMBOLÉ en su presentación comercial de 250 ml, 275 ml, 330 ml, 750 ml, 20 L, 30L, 50 L.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Junio de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó. mrincons. Legal. Cdelaosapa.